

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

ACUERDO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y LA ASOCIACION DE INGENIEROS
AGRONOMOS

En la ciudad de Montevideo a los cinco días del mes de Diciembre de 1997 por una parte la **Universidad de la Republica** (Facultad de Agronomía) a través del señor Rector Ing Quím Jorge Brovetto y del señor Decano Ing Agr Gonzalo González y por la otra parte la **Asociación de Ingenieros Agrónomos** a través de su Presidente Ing Agr Diego Payssé acuerdan en celebrar este Acuerdo Complementario al Convenio celebrado entre ambas instituciones en base a las siguientes disposiciones:

Primero: Las partes elaborarán y ejecutarán - de común acuerdo- programas y proyectos de cooperación en aspectos de actualización y perfeccionamiento profesional de egresados orientados a atender la demanda real del ejercicio profesional, los que serán objeto de acuerdos particulares que especificarán objetivos, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes.

Segundo: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar los programas y proyectos a que se referirán los acuerdos referidos en el numeral anterior. A tales efectos se apoyarán mutuamente en las gestiones que deban realizarse ante organismos nacionales e internacionales y ante entidades públicas y privadas nacionales y del extranjero.

Tercero: Las partes se comprometen a que, en la medida de sus posibilidades, aportarán los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de las actividades amparadas por este Acuerdo Complementario y, en particular :

a. La AIA contribuirá con la articulación de la demanda real y potencial del cuerpo de egresados a la oferta de capacitación de la Facultad. Apoyará, asimismo, en la divulgación y organización de actividades y en la obtención del patrocinio de las mismas por parte de organismos públicos y privados nacionales e internacionales.



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

b. La Facultad pondrá a disposición los recursos humanos e infraestructuras necesarios para la ejecución de las actividades que surjan en ejecución de este Acuerdo Complementario. En caso de tratarse de actividades de capacitación, la Facultad brindará las certificaciones y acreditaciones que sean correspondientes.

Cuarto: Los acuerdos particulares que se celebren a efectos de la ejecución de este Acuerdo Complementario serán considerados parte integrante del mismo y se ajustarán a las normas vigentes en cada una de las instituciones acordantes.

Quinto: La coordinación y organización de las actividades que originen los acuerdos particulares quedarán a cargo de las personas expresamente designadas a tal fin por las autoridades de las partes acordantes las que serán denominadas Coordinadores a efectos de este Acuerdo Complementario.

Sexto: Este Acuerdo Complementario entrará en vigencia a la fecha de su firma y tendrá una duración de un año prorrogable a otro más en forma automática, a menos que alguna de las partes exprese lo contrario en forma inequívoca. Cualquiera de las partes podrá ponerle término en el momento que lo estime pertinente siempre y cuando medie comunicación escrita a la otra. Esta denuncia sólo producirá efectos luego de transcurridos tres meses a partir de dicha comunicación y no afectará los programas y proyectos en ejecución, salvo que las partes lo dispongan de otra forma.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

